



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

RESOLUCIÓN ISDEMU-2021-0015

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las nueve horas con treinta minutos del día once de Marzo de dos mil veintiuno. –

A las siete horas con treinta minutos del día cuatro de marzo de dos mil veintiuno, se recibió por correo electrónico solicitud de información, con número de referencia ISDEMU-2021-0015, mediante la cual el peticionario xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, requiere lo siguiente:

- 1- *Total de registros de los delitos de: Homicidio, Homicidio Culposo por Accidente de Tránsito, Extorsión, Robo, Robo de vehículo, Hurto, Hurto de Vehículo, Lesiones, Suicidio, Violencia Intrafamiliar, Delitos Sexuales, (incluida violación, acoso) y Maltrato Infantil, todo lo anterior, contenido o la segregación siguiente; fecha (día, mes y año), hora, (hora y minutos) y lugar donde ocurrió (calle, colonia, barrio, comunidad, cantón, punto de referencia, municipio y departamento) ubicación con las coordenadas geográficas, (X,Y) sexo u orientación sexual y edad de la víctima, sexo u orientación sexual, y edad del victimario, descripción de lo ocurrido, (al menos, pero no se limita a : arma u objeto para el cometimiento del delito, fecha de denuncia o reporte, si es un delito de reincidencia-según aplique -, si ocurrió en una calle, un parque, la vivienda, un medio de transporte, u otro, seguimiento brindado a la fecha).*
- 2- *Total de registros de desplazamiento forzado, migración forzada. Todo lo anterior, con el contenido o la segregación siguiente, (día mes y año), hora (hora, minutos), y lugar donde ocurrió o de origen de la víctima, y lugar o destino de la víctima, (calle, colonia, barrio, comunidad, cantón, punto de referencia, municipio o departamento según aplique, ubicación con las coordenadas geográficas, (x,y) sexo y edad de la víctima, detalles de la cusa, motivo, razón o circunstancia que generaron el desplazamiento forzado, descripción de lo ocurrido, (al menos pero no se limita a: fecha de*



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

denuncia o reporte, si es un delito de reincidencia- según aplique- seguimiento brindado a la fecha.

- 3- Total de registro de pensión alimenticia. Esto con los detalles de cuotas o montos mensual establecida, situación de incumplimiento o cumplimiento, sexo y edad del demandante, sexo y edad del demandado, cantidad, sexo y edad del/los menor/es, afectado/s, municipio y departamento de la víctima demandante, descripción de lo ocurrido, (al menos, pero no se limita a: fecha de denuncia o reporte, si es un delito de reincidencia-según aplique- seguimiento brindado a la fecha).*

Sobre la solicitud de información presentada se hacen las consideraciones siguientes:

El acceso a la información Pública es un derecho humano fundamental, establecido con tal carácter en el Art. 6 de la Constitución de la República y una herramienta para la construcción de la ciudadanía, que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), regula el derecho de acceso a la información pública, el cual consiste en la facultad de toda persona a solicitar y recibir la información generada, administrada o en poder no solo del Estado, sino también de aquellas personas naturales o jurídicas que manejan o administran recursos públicos, información pública, bienes del Estado o ejecutan actos de la función estatal, nacional o local.

En tal sentido, cualquier persona o su representante debidamente acreditado pueden presentar de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, Solicitud de información ya sea de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública; la que para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos previstos en los Arts. 66 de la LAIP; 50, 51, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP).



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

TRAMITACIÓN

- I- Que el cómputo de plazo para la tramitación de la solicitud se contabilizará a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud en el ente obligado; siendo en este caso, el cuatro de marzo del presente año y como fecha de inicio del cómputo el día cinco del mismo mes y año, el inicio del cómputo, tal como lo establece el Art. 10 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.
- II- Que tal como lo establecen los Arts. 66 de la LAIP y 53, 54 del RELAIP, se procedió a la revisión de la presente solicitud; por lo que, cumplidos los requisitos se admitió mediante auto de las **quince horas del día cuatro de marzo de dos mil veintiuno**
- III- Que de conformidad a lo establecido en los Art.70 de la LAIP y 53 del RLAIP, se remitieron los requerimientos de información a la Unidad de Gerencia Técnica y de Planificación, trasladando esta respuesta por tener acceso a lo solicitado.

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Arts. 65, 71 y 72 de la LAIP, se RESUELVE:

- a) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU, mediante documento adjunto.
- b) Notifíquese a la persona interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- c) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

José Luis Menjivar
Oficial de Información